

ACUERDO N° 152 (29 de junio de 2023)

Por medio del cual se emite concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital una autorización para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales de importancia estratégica para la vigencia 2024, en Gastos de Inversión

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP,

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL
D, NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO
05 DE 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del literal D del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 5 del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales y dicta otras disposiciones:

“El CONFIS Distrital, en casos excepcionales para obras de infraestructura y para gastos relacionados con la comercialización y producción que de no ejecutarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación en la prestación de un servicio que se deba satisfacer y garantizar por mandato constitucional, para las garantías a las concesiones, así como para garantizar aportes sociales, en estas situaciones se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin que se requiera apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Esta vigencia futura excepcional podrá concederse en último año de gobierno. El monto máximo de las mismas deberá ser consistente con el Plan Financiero Plurianual de la Empresa.

Parágrafo 1.- En el caso que las Vigencias Futuras excepcionales tengan como fuente de financiación recursos de la Administración Central se deberá consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Parágrafo 2.- Las operaciones de crédito público, sus asimiladas y conexas no requieren la autorización del CONFIS Distrital para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras Excepcionales. Estos contratos se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.”

Que el artículo 6° del Decreto 191 de 2021, que modifica el artículo 41° del Decreto Distrital 662 de 2018, establece:

“Artículo 6°.- Modifíquese el artículo 41 del Decreto Distrital 662 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 41°. -Viabilidad Fiscal para Vigencias Futuras. Las vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno o se soliciten en el último año de gobierno podrán concederse y deberán contar con el aval fiscal por parte del CONFIS Distrital antes de su declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno.

Las Empresas con avales fiscales otorgados deberán tramitar solicitud de autorización de vigencia futura dentro de la misma vigencia fiscal del otorgamiento.

No se requerirá de nuevo la solicitud aval fiscal o su actualización cuando las fuentes de financiación previstas y la consistencia fiscal con el Marco Fiscal de Mediano Plazo se mantengan.”

Que la Empresa requiere desarrollar unos proyectos en Gastos de Inversión que, de no contratarse, podrían ocasionar parálisis o afectación en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, por lo cual es necesario solicitar una autorización de vigencias futuras de carácter excepcional de importancia estratégica por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.307.790.564) M/CTE, como se detalla a continuación:

RUBRO / MACRO	PTO 2023	VF 2024	TOTAL VF	TOTAL PROCESO
Excepcional -DIE	-	5.307.790.564	5.307.790.564	5.307.790.564
Inversión	-	5.307.790.564	5.307.790.564	5.307.790.564
0051 - Renovación y/o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario	-	5.307.790.564	5.307.790.564	5.307.790.564
Renovacion Del Sistema Troncal De Alcantarillado Sanitario De La Subcuenca Rio Seco-Margen Izquierda	-	5.307.790.564	5.307.790.564	5.307.790.564
TOTAL VF	-	5.307.790.564	5.307.790.564	5.307.790.564

Que conforme a los escenarios de aprobación y financiación de vigencias futuras que se muestran a continuación, las autorizaciones de vigencias futuras para Gastos de Inversión, objeto de esta solicitud, están cubiertas por los techos de gasto establecidos en el Plan Financiero Plurianual, el cual contempla los lineamientos de política económica y fiscal y el Marco

Fiscal de Mediano Plazo, aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito. Así, el total de las vigencias futuras aprobadas y solicitadas en Gastos de Inversión equivalen a 71% en la vigencia 2024, a 21% en la vigencia 2025 y 0.4% en la vigencia 2026, de los Gastos de Inversión proyectados en el Plan Financiero, como se observa a continuación:

Escenario de Aprobación de Vigencias Futuras Inversión

\$ Millones corrientes

1. Aprobaciones Confis	2024	2025	2026	2027	TOTAL
+ Aprobaciones años anteriores	258.762	77.889	122	0	336.772
+ Procesos en Curso	171.515	62.747	525	0	234.787
+ Aprobadas por CONFIS en 2023	79.436	16.089	0	0	95.525
G. Inversión Plan Financiero	829.924	891.252	763.541	2.198.583	4.683.301
+ En trámite Concepto AVAL	70.979	31.398	2.037	0	104.413
+ Para Concepto Favorable JD - Junio 2023 (<i>Excepcionales DIE</i>)	5.308	0	0	0	5.308
Total Trámite ante Confis	586.000	188.122	2.683	0	776.805
% Cupo utilizado Confis	71%	21%	0,4%	0%	17%

2. Aprobaciones Junta Directiva	2024	2025	2026	2027	TOTAL
+ Aprobaciones años anteriores	0	0	0	0	0
+ Aprobadas con presupuesto 2023	0	0	0	0	0
+ Procesos en Curso	0	0	0	0	0
G. Inversión Plan Financiero	829.924	891.252	763.541	2.198.583	4.683.301
Base Delegación JD 30%	248.977	267.376	229.062	659.575	1.404.990
Aprobación JD Acumulada	0	0	0	0	0
% Cupo utilizado JD	0%	0%	0%	0%	0%

3. Total Vigencias Futuras	2024	2025	2026	2027	TOTAL
= Total Trámite ante Confis	586.000	188.122	2.683	0	776.805
= Aprobación JD Acumulada	0	0	0	0	0
Autorización Total Acumulada	586.000	188.122	2.683	0	776.805
% Cupo Total	71%	21%	0,4%	0%	17%

Escenario de Financiación de las Vigencias Futuras

\$ Millones corrientes

Concepto	2024	2025	2026	2027
Disponibilidad Inicial	1.406	49.858	313.046	635.389
Ingresos Corrientes	2.531.812	2.645.576	3.110.228	3.498.756
Venta de bienes y servicios	2.326.953	2.431.610	2.861.321	3.219.781
Transferencias Subvenciones	199.290	208.451	243.440	273.543
Transfer. Diferentes a subvenc. (Convenios)	0	0	0	0
Otros Ingresos	5.569	5.514	5.467	5.432
Recursos de Capital	2.620.601	1.480.522	708.914	1.630.529
Recursos Del Crédito	1.003.148	1.070.624	369.773	1.135.308
Transferencias de capital (Convenios)	1.225.282	310.093	280.039	423.881
Rendimientos Financieros y Dividendos	23.569	24.451	27.807	38.597
Otros recursos de capital	368.603	75.353	31.294	32.743
Ingresos Vigencia	5.152.413	4.126.097	3.819.141	5.129.284
Total Ingresos	5.153.819	4.175.956	4.132.187	5.764.674
Gastos De Funcionamiento *	1.845.985	1.869.418	2.012.245	2.180.786
Vigencias Futuras Funcionamiento	0	0	0	0
Margen Sin Comprometer Funcionamiento	1.845.985	1.869.418	2.012.245	2.180.786
% Compromiso Funcionamiento	0%	0%	0%	0%
Servicio De La Deuda	133.333	161.610	270.587	324.862
Transferencias Inversión	3.714	3.825	3.940	4.058
Cuentas Por Pagar Inversión	810.511	603.883	447.370	260.057
Inversión Directa	829.924	891.252	763.541	2.198.583
Vigencias Futuras Inversión	586.000	188.122	2.683	0
Margen Sin Comprometer Inversión Directa	243.925	703.130	760.858	2.198.583
% Compromiso Inversión Directa	71%	21%	0,4%	0%
Gastos de Operación Comercial	305.070	335.874	354.465	372.447
Vigencias Futuras Operación	76.559	0	0	0
Margen Sin Comprometer Operación	228.510	335.874	354.465	372.447
% Compromiso Operación	25%	0%	0%	0%
Rentas con Destinación Especifica	1.225.282	310.093	280.039	423.881
Total Gastos	5.153.819	4.175.956	4.132.187	5.764.674

Fuente: Plan Financiero Plurianual

* Incluyen las CXP reflejadas en Plan Financiero

Que en sesión No. 2656 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, llevada a cabo el 29 de junio de 2023, por unanimidad los miembros de Junta Directiva emiten concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos que afectan el presupuesto de Vigencias Futuras Excepcionales de importancia estratégica para la vigencia 2024, en Gastos de Inversión, por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.307.790.564) M/CTE.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos que afecten el presupuesto de gastos de inversión de vigencias futuras 2024, con carácter de excepcionales de importancia estratégica, por valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.307.790.564)**, conforme al siguiente detalle:

Corrientes				
Rubro / Proyecto	PTO 2023	VF 2024	Total VF	Total Proceso
Excepcional -DIE	-	5.307.790.564	5.307.790.564	5.307.790.564
Inversión	-	5.307.790.564	5.307.790.564	5.307.790.564
0051 - Renovación y/o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario	-	5.307.790.564	5.307.790.564	5.307.790.564
Renovacion Del Sistema Troncal De Alcantarillado Sanitario De La Subcuenca Rio Seco-Margen Izquierda	-	5.307.790.564	5.307.790.564	5.307.790.564
TOTAL	-	5.307.790.564	5.307.790.564	5.307.790.564

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes junio de dos mil veintitrés (2023).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

ACUERDO N° 154 (29 de junio de 2023)

Por medio del cual se reasignan reservas como dividendos y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de la EAAB-ESP

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP,

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en los artículos del 365 al 370 establece el régimen jurídico especial de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual ha sido reglamentado por el legislador, principalmente mediante la Ley 142 de 1994. Esta ley determina en el artículo 17 que el régimen aplicable a las Entidades descentralizadas de cualquier nivel territorial que prestan servicios públicos en todo lo que no disponga directamente la Constitución, será el previsto en esta ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo Distrital No. 6 de 1995, la EAAB-ESP,

es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cien por ciento (100%) público, lo cual la hace una Empresa Industrial y Comercial del Distrito No Societaria, cuyas actividades se rigen por el derecho privado, salvo disposición legal en contrario. Así, todos los actos y contratos de las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado tal como lo señala el artículo 32 de la Ley 142 de 1994.

Que el artículo No. 68 de la Ley 489 de 1998, establece:

“...Entidades descentralizadas. Son Entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizados, sujetos a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley...”.

Que según lo previsto el artículo 84 de la Ley 489 de 1998, el régimen legal aplicable a las empresas y entidades que prestan servicios públicos domiciliarios